

	Aspectos Societarios	Código: NAJ-03 Fecha: 20/10/2021 Revisión N°: 1
Norma	Reglamento Comité de Etica y Gobierno Corporativo	

ÍNDICE

1. Objeto 1

2. Composición 1

3. Funciones 1

4. Reuniones. Convocatoria 1

5. Minutas 1

6. Autoridad 2

1. Objeto

Se establece la presente Norma del Comité de Etica y Gobierno Corporativo de EDENOR (en adelante el “Comité”).

Este Reglamento podrá ser modificado por el Comité, y elevado al Directorio para su aprobación.

El Comité tiene a su cargo la implementación del Código de Ética (en adelante el “CE”) y del Código de Gobierno Corporativo (en adelante el “CGS”), así como el seguimiento de las actividades que los mismos exigen. Asimismo, arbitrará las medidas adecuadas para garantizar que todos los colaboradores conozcan, comprendan y acepten dichos Códigos como parte integrante de su ambiente laboral.

2. Composición

El siguiente Equipo compone el Comité:

- El Presidente y Director General.
- La Directora de Asuntos Jurídicos y Regulatorios.
- El Director de Recursos Humanos.

El Directorio podrá decidir respecto de la permanencia de los miembros y/o disponer oportunamente la modificación de sus integrantes.

El Comité podrá contar con asesores externos de la organización, o bien solicitar la asistencia de los colaboradores en el marco de investigaciones internas.

3. Funciones

- Desarrollar e implementar el CGS, el cual constituye una herramienta esencial para mejorar las prácticas relacionadas con la dirección de empresas, y el que anualmente será elevado al Directorio para su toma de conocimiento, aprobación y posterior difusión al mercado.
- Desarrollar y recomendar al Directorio las modificaciones al CE, al CGS y/o al presente Reglamento que resulten necesarias para mantener el mismo vigente y actualizado.
- Desarrollar e implementar las tareas/actividades exigidas por la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica (Ley 27.401).
- Resolver las cuestiones de interpretación y de instrumentación operativa que no puedan ser atendidas satisfactoriamente por los niveles de supervisión jerárquica habituales.
- Supervisar el programa de capacitación en la materia, dispuesto para toda la Organización.
- Considerar toda denuncia de buena fe recibida a través de los canales de línea ética habilitados para tal fin referida a cualquier violación- efectiva o potencial- de las disposiciones del Código, y en su caso investigar las que estime relevantes. Velar por la confidencialidad de la información y el trato justo de los colaboradores involucrados en las denuncias por conductas contrarias al Código, incluyendo tanto al denunciante como el denunciado e incluso en este último caso el derecho de defensa.

4. Reuniones. Convocatoria

El Comité se reunirá con una frecuencia trimestral como mínimo, y con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo requieran, mediante convocatoria que podrá ser efectuada por cualquiera de sus miembros. El caso de urgencia, las reuniones podrán ser convocadas el mismo día o en su defecto con 3 (tres) días corridos de antelación. La convocatoria se realizará a través del correo electrónico que acompañará el temario, información y documentación correspondiente al orden del día.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, a distancia o bajo ambas modalidades simultáneamente, debiendo la Secretaría dejar constancia de los detalles correspondientes a la respectiva Minuta.

El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros. Las decisiones serán aprobadas por el voto de la mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente y Director General dirimirá la cuestión.

5. Minutas

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, a distancia o bajo ambas modalidades simultáneamente, debiendo la Secretaría dejar constancia de los detalles correspondientes a la respectiva Minuta. La minuta deberá resumir las conclusiones y acuerdos que se hayan adoptado con respecto a los temas de agenda de cada reunión.

Su circulación entre los miembros del Comité deberá llevarse a cabo dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la reunión, con el propósito de que se emitan las observaciones que sobre ella se tengan.

La minuta deberá ser aprobada por todos los miembros que asistieron a la reunión en la siguiente del Comité.

6. Autoridad

El Comité tiene plena autoridad para desempeñar sus funciones y obligaciones como para investigar todos los temas de su competencia, tal como se encuentre estipulado en las regulaciones internas de la Entidad o se encuentre recomendado o requerido por la regulación pertinente. Todos los colaboradores y funcionarios deberán cooperar directamente con cualquier requerimiento del Comité, siendo que el Comité está autorizado a obtener asesoramiento profesional independiente, legal y/o de otro tipo, así como asegurar la asistencia de terceros con la suficiente experiencia y conocimiento, si lo considera necesario.

En el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité tendrá acceso libre e irrestricto a los libros, sistemas, registros, documentos y demás documentación de la Entidad.